

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO BOYACÁ
E. S. D.

Ref. Recurso de Apelación

ASUNTO. PROCESO EJECUTIVO
RAD. 15759405300320200016800
DEMANDADO. HONORIO ORDUZ BENITEZ

RICHARD JAVIER ARÉVALO GUERRERO, Abogado del Sr. **HONORIO ORDUZ BENITEZ**, por medio de la presente interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación al auto calendarado de 25 de marzo de 2021, mediante el cual este despacho da por terminado el proceso de la referencia, consecuentemente ordena el pago de título y el levantamiento de la medida cautelar existente.

Según solicitud elevada por el apoderado demandante, donde pide el pago de título judicial y en consecuencia la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

De acuerdo a lo anterior el juzgado accedió a dicha solicitud, mediante auto del 25 de marzo de 2021

Por lo anterior interpongo recurso de apelación al auto de 25 de marzo de 2021 a los numerales PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO de su parte resolutive.

Sustento del recurso.

Efectivamente como lo manifiesta el despacho el pago de la obligación se realizó.

Lo que no entiende el demandado es cuál es la base para ordenar el pago del título, si existe previa liquidación allegada por la parte demandante y el demandado, la allegada por el demandado fue arrojada a este despacho mediante correo electrónico el día 24 de febrero de 2021.

Igualmente, como se puede probar el capital junto con los intereses no supera los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), NO se entiende porque se ordena el pago de cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000.000), por lo tanto, se debe realizar liquidación del crédito realizada esta se debe correr traslado de la misma.

Junto con la liquidación del crédito allegada por este apoderado se allego solicitud que a la fecha no ha sido resuelta.

Ahora bien, se radico igualmente recurso de reposición y en subsidio apelación el día 16 de diciembre de 2020, al auto calendarado de 11 de diciembre de 2020, mediante el cual este despacho manifiesta que dentro del término de traslado no se contestó la demanda no se opuso a las pretensiones ni se propuso medios exceptivos.

Que no ha sido resuelto por parte de este despacho.

Universidad Libre – Bogotá D.C.

si se le dio trámite al traslado de la demanda no entiende este actor porque no se le ha reconocido personería jurídica, a pesar de haberse subsanado, lo solicitado por el despacho en relación con lo del correo electrónico.

Por lo anterior manifestado le solicito a su despacho *revoque* los numerales PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, del auto de 25 de marzo de 2021.

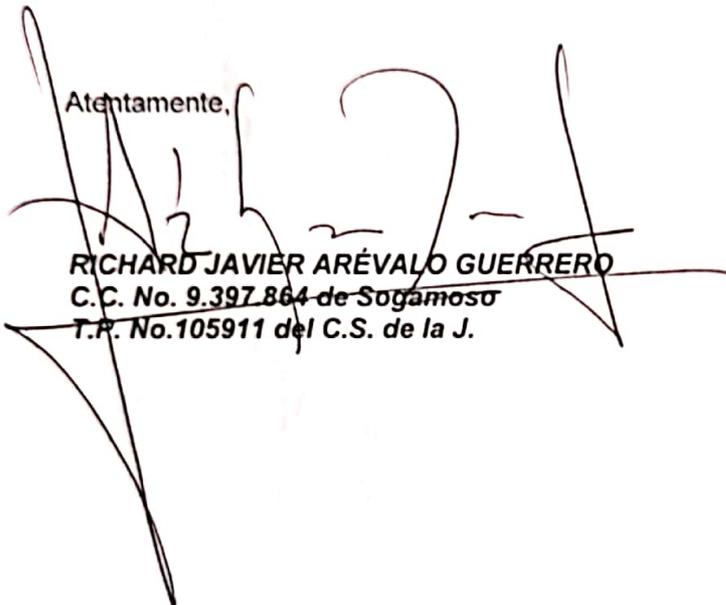
Como consecuencia de lo anterior se le dé trámite, a las solicitudes impetradas por este apoderado.

Igualmente, al tener claro este despacho que se realizó el pago total de la obligación, es excesiva e inocua mantener la medida cautelar decretada por el despacho, por ese motivo no se apela el numeral que las levanta.

Notificación

El suscrito, en la Secretaria del despacho y/o en mi oficina de abogado, ubicada en la carrera 14 No. 16 -41 de Sogamoso, celular 3046764340, correo electrónico rjarevalo@mail.com y/o salsanto78@yahoo.es.

Atentamente,



RICHARD JAVIER ARÉVALO GUERRERO
C.C. No. 9.397.864 de Sogamoso
T.P. No.105911 del C.S. de la J.



in:sent

1 de 1.060

Redactar

Recibidos 1.403

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts



RICHARD JAVI



MANUEL ALFONSO VELASO



RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO <rjarevalo@gmail.com>
para j03cmpalsogamoso

Buenos Dias

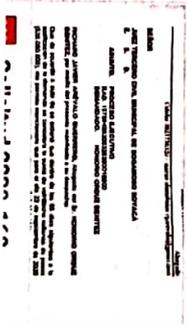
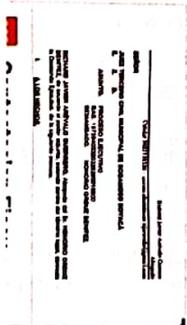
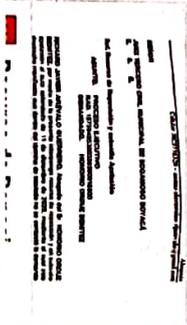
11:33 (hace 0 minutos)

Por medio del presente correo interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación auto de 11 de diciembre de 2020, mediante el cual este desi manifiesta que no se contestó demanda y no se propusieron excepciones y otros.

atentamente

RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO
APODERADO DEMANDADO

3 archivos adjuntos



SEÑOR**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO BOYACÁ**
E. S. D.**Ref. Recurso de Reposición y subsidio Apelación****ASUNTO. PROCESO EJECUTIVO**
RAD. 15759405300320200016800
DEMANDADO. HONORIO ORDUZ BENITEZ

RICHARD JAVIER ARÉVALO GUERRERO, Abogado del Sr. **HONORIO ORDUZ BENITEZ**, por medio de la presente interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación al auto calendado de 11 de diciembre de 2020, mediante el cual este despacho manifiesta que dentro del término de traslado no se contestó la demanda no se opuso a las pretensiones ni se propuso medios exceptivos, sustento mi recurso basado en los siguientes hechos:

1. el día jueves 15 de octubre se me corrió traslado de la demanda como consta en pantallazo adjunto.
2. El trámite judicial se está realizando de manera virtual, por la pandemia covid 19, es de público conocimiento que los canales de la virtualidad tanto para los despachos judiciales como para los abogados litigantes no funcionan en debida forma presentan múltiples fallas.
3. El día 29 de octubre se contesta la demanda dentro del término, contestación enviada al correo institucional j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co el juzgado acusa recibido, como aparece en pantallazo anexo, de fecha 29 de octubre a las 11.43, igualmente existe pantallazo donde se evidencia que se envió el correo con fecha 29 de octubre de 2020 a las 11:43.
4. El correo institucional de este despacho de acuerdo al directorio de cuentas de correo electrónico de la rama judicial es j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se desprende dela anexo que allego.
5. Lo anterior con el fin de probar que efectivamente el correo con la contestación de la demanda junto con una solicitud anexa al correo se envió, dentro del término que desconozco los problemas técnicos y/o las dificultades de conectividad del correo electrónico de este despacho.
6. Igualmente manifiesta este despacho que se tenga por informada cuenta de depósito judicial solicitado por el demandante, para probar igualmente que a pesar de los inconvenientes técnicos se le dio respuesta a la demanda y se allego comprobante de depósito judicial de fecha 22 de octubre de 2020.

Dentro de la contestación de la demanda allegue el correo electrónico para efectos de notificaciones rjarevalo@gmail.com.

Allego con este recurso copia de la contestación y solicitud enviada el día 29 de octubre de 2020 a las 11.43.

Universidad Libre – Bogotá D.C.

Por lo anterior le solicito se revoque el auto que da por no contestada la demanda y no se opuso a las pretensiones ni se propuso medios exceptivos, y se dé por contestada la demanda igualmente que se le dé trámite a las excepciones propuestas en la contestación de la demanda y se continúe con el trámite procesal normal.

De esta manera sustenté el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico, de acuerdo a los artículos 318 y 322 del CGP.

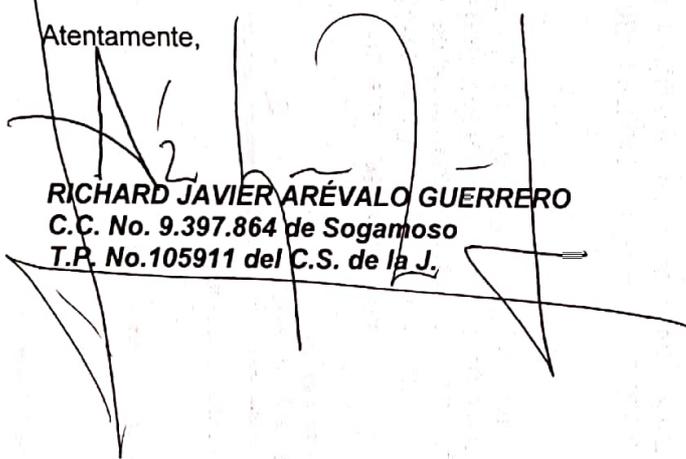
Anexos

Copia pantallazos descritas en el sustento del recurso

Notificación

El suscrito, en la Secretaria del despacho y/o en mi oficina de abogado, ubicada en la carrera 14 No. 16 -41 de Sogamoso, celular 3046764340, correo electrónico rijarevalo@mail.com y/o salsanto78@yahoo.es.

Atentamente,



RICHARD JAVIER ARÉVALO GUERRERO
C.C. No. 9.397.864 de Sogamoso
T.P. No.105911 del C.S. de la J.



sandro geova...



Buscar mensajes, documentos, fotos o personas

Inicio



RE: Poder 2020-168 Notificación Demanda

Yahoo/Bandeja ...



Juzgado 03 Civil Municipal - Boyaca - Sogamoso <j03cm Para: sandro geovanny salamanca Molano



j03cm

jue., 15 oct. a las 12:11



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO Carrera 8 No. 5-41 oficina 213. Sede Chincá j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud respecto al proceso 157594053003-2020-00168-00, me permito presente, traslado de la demanda, copia de la subsanación y providencia mediante el cual se ordena el mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que, en aplicación al Decreto 806 de 2020, con la presente se entrega a la notificación personal de la demanda y como consecuencia se corre traslado de la demanda a los términos indicados en el Código General del Proceso.

Adjunto Circular No. 001 del veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020) mediante la cual se informa los medios habilitados para la recepción de documentos, trámites procesales y procedimientos para realizar en el MICROSITIO autorizado para el Despacho en la página oficial de la rama judicial.

Igualmente se solicita el trámite de la encuesta para la actualización de datos en el link indicado en el adjunto.

Juzgado 03 Civil

Municipal - Boyaca - Sogamoso

j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co + Añadir a contactos



Youâve Never Seen a Bronco Like Thisâ!

YOU WILL: Set the bar for cool in a

Richard Javier Arévalo Guerrero

Redactar

Bandeja de en... 999+

No leídos

Destacado

Borradores 119

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Vistas

Fotos

Documentos

Suscripciones

Ofertas

Carpetas

Mostrar

Ocultar

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO BOYACÁ
E. S. D.

ASUNTO. PROCESO EJECUTIVO
RAD. 15759405300320200016800
DEMANDADO. HONORIO ORDUZ BENITEZ

RICHARD JAVIER ARÉVALO GUERRERO, Abogado del Sr. **HONORIO ORDUZ BENITEZ**, por medio del presente manifiesto a su despacho:

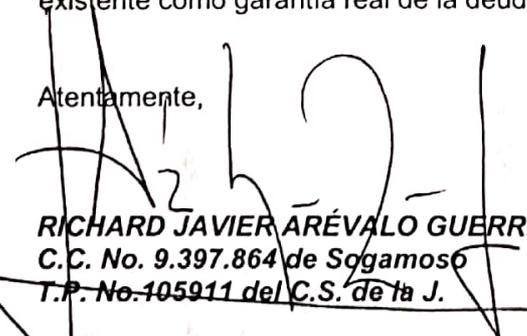
Que de acuerdo a auto de se ordenó que dentro de los 05 días siguientes a la notificación de la demanda se cancelara la suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000), me permito mencionarle que para el día 22 de septiembre de 2020 se canceló la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), antes de ser admitido el proceso de la referencia, que en cumplimiento de lo ordenado por este despacho y sin que la parte demandada este de acuerdo deposito la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) en cuenta de depósito judicial de este despacho y a órdenes de este proceso, con el fin de cubrir la totalidad de lo adeudado intereses de plazo y de mora. No obstante, el despacho ordeno embargo del predio objeto de hipoteca, al no existir deuda en favor del demandante se hace innecesaria esta medida; por tal razón le solicito a su despacho se oficie a la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso el levantamiento de la medida cautelar.

Igualmente informarle a este despacho que el predio objeto de Hipoteca, es en este momento objeto de compraventa, y por tal razón se hace necesario el levantamiento de la Hipoteca existente, cabe manifestar que el objeto de la hipoteca es ser una garantía real para el pago de la suma de dinero que se adeude, al no existir deuda, se debe levantar de manera inmediata.

Por tal razón le solicito a su despacho se requiera al demandante para que realice el levantamiento de la hipoteca, de no realizarla, lo hare responsable de los perjuicios económicos morales y demás a los que halla derecho, por no realizar lo debido.

Le solicito a su despacho en aras de no ser más gravosa la situación de mi poderdante, me indique el canal más efectivo, me refiero a que de ser necesario me indique la cuantía de hacer falta, para constituir póliza y/o depósito judicial, garantizando el pago posible, a fin de continuar con el Litis y levantarse la hipoteca existente como garantía real de la deuda ya inexistente.

Atentamente,


RICHARD JAVIER ARÉVALO GUERRERO
C.C. No. 9.397.864 de Sogamoso
T.P. No. 105911 del C.S. de la J.

16/12/2020

contestación 2020-168 - rijarevalo@gmail.com - Gmail



sandr

Redactar

Contestación 2020-168

Recibidos x

Recibidos 1.404

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 63

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts



RICHARD JAVI



MANUEL ALFONSO VELASQ

Tú: DR., que es de su vida..



César Augusto López Vega

sandro geovanny salamanca Molano



Buenos Días por medio del presente correo y archivo adjunto allego contestación dentro del termino dentro del proceso ejecutivo 2020-168 adela...

29 oct 2020



RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO

----- Forwarded message ----- De: sandro geovanny salamanca Molano <salsanto78@yahoo.es> Date: jue., 29 oct. 2020 a las 11:34 Subjec...

29 oct 2020



Mail Delivery Subsystem

El mensaje se ha bloqueado Tu mensaje para j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co se ha bloqueado. Consulta más información en l...

29 oct 2020



RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO <rijarevalo@gmail.com>
para j03cmpalsogamoso

29 oct 2020 11:43

de: **RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO**
<rijarevalo@gmail.com>

para: j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: 29 oct 2020 11:43

asunto: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

enviado por: gmail.com

Responder



Buscar correo

Redactar

Recibidos 1.404

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 63

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

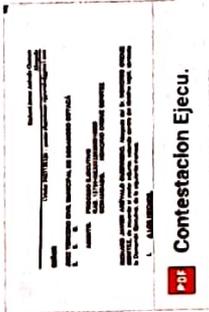
Hangouts

RICHARD JAVI

MANUEL ALFONSO VELASQ
Tú: DR., que es de su vida..

César Augusto López Vega

2 archivos adjuntos



Mail Delivery Subsystem

El mensaje se ha bloqueado Tu mensaje para j03cmpalpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co se ha bloqueado. Consulta más información en

jue, 29 oct



RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO <rijarevalo@gmail.com>
para j03cmpalpalsogamoso

jue, 29 oct 11:43

Responder

Reenviar



sandr

Redactar

contestacion 2020-168

Recibidos x

Recibidos 1.404

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 63

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

RICHARD JAVI +

MANUEL ALFONSO VELASQ
Tú: DR., que es de su vida..

César Augusto López Vega



sandro geovanny salamanca Molano

Buenos Días por medio del presente correo y archivo adjunto allego contestación dentro del termino dentro del proceso ejecutivo 2020-168 adelan

jue, 29 oc



RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO

----- Forwarded message ----- De: sandro geovanny salamanca Molano <salsanto78@yahoo.es> Date: jue., 29 oct. 2020 a las 11:34 Subjec

jue, 29 oc



Mail Delivery Subsystem

El mensaje se ha bloqueado Tu mensaje para j03cmpalpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co se ha bloqueado. Consulta más información en l

jue, 29 oc



RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO <rijarevalo@gmail.com>

para j03cmpalpalsogamoso

jue, 29 oct 11:43

Responder

Reenviar



j03

Redactar

Respuesta automática: Delivery Status Notification (Failure) Recibidos x

Recibidos 1.404

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores 63

jue, 29 oct 11:43

Juzgado 03 Civil Municipal - Boyaca - Sogamoso <j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co> para mí

ACUSO RECIBIDO.

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

AVISO IMPORTANTE

Hangouts



RICHARD JAVI



MANUEL ALFONSO VELASQ
Tú: DR., que es de su vida..



César Augusto López Vega

Se informa a los usuarios, abogados litigantes, dependientes judiciales, entidades y interesados que la recepción de correos electrónicos se realiza en horarios lo conforme lo dispuesto en el artículo 2° del ACUERDO CSJBOYA20-50 del Consejo Se de la Judicatura de Boyacá y Casanare, el 16 de junio de 2020:

DIRECTORIO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO RAMA JUDICIAL

4

Borrar Filtros

CANTIDAD

DEPARTAMENTO

Buscar Boyacá

CIUDAD

Buscar Duitama Sogamoso Tunja

CORPORACIÓN O DESPACHO

Buscar Juzgado De Circuito Juzgado Municipal

ESPECIALIDAD

Buscar Civil Penal Penal Con Función De Conocimiento Penal Con Función De Control De Garantías Penal Para Adolescentes Con Función De Control De Garantías

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIPO DE CL
j01cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Civil Municipal - Boyacá - Sogamoso	Boyacá	Sogamoso	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Ju
j02cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 02 Civil Municipal - Boyacá - Sogamoso	Boyacá	Sogamoso	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Ju
j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 03 Civil Municipal - Boyacá - Sogamoso	Boyacá	Sogamoso	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Ju
j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 04 Civil Municipal - Boyacá - Sogamoso	Boyacá	Sogamoso	Juzgado Municipal	Civil	Despacho Ju

Microsoft Power BI



sandro

Redactar

atentamente,

Recibidos 1.403

RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO
ABOGADO DEMANDADO

Destacados

Postpuestos

2 archivos adjuntos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Contestacion Ejecu.

Solicitud 2020-168.

Unirse a una reunión



in:sent

Redactar

Recibidos 1.406

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Solicitud y liquidación de Crédito 2020-168



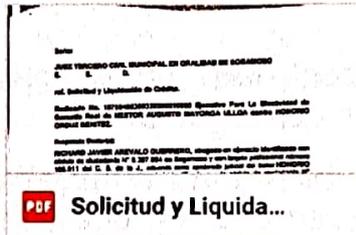
RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO <rjarevalo@gmail.com>
para J03cmpalsogamoso

Buenas tardes

mediante correo allegó solicitud y liquidación de credito para que sean resuelta

atentamente,

richard javier arevalo guerrero
apoderado demandado



Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts



RICHARD JAVI



MANUEL ALFONSO VELASQ

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOGAMOSO
E. S. D.

ref. Solicitud y Liquidación de Crédito.

Radicado No. 15759405300320200016800 Ejecutivo Para La Efectividad de Garantía Real de NESTOR AUGUSTO MAYORGA ULLOA contra HONORIO ORDUZ BENITEZ.

Respetado Doctor(a):

RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía N° 9.397.864 de Sogamoso y con tarjeta profesional número 105.911 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del Señor **HONORIO ORDUZ BENITEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.517.568 de Sogamoso, por medio del presente allego liquidación de crédito, igualmente basado en los siguientes hechos le solcito a su despacho:

El apoderado demandante allego oficio realizando solicitud de una aparente terminación del proceso y para lo cual fue requerido por este despacho.

Al respecto me permito manifestarles que entre las partes no ha existido acercamiento alguno para la terminación del proceso.

Que, aunque efectivamente el crédito base de la ejecución fue cancelado por mi mandante en los términos e inclusive antes de lo ordenado por este despacho existen diferencias entre las partes que se esperan se han resueltas por este despacho.

Solcito a su despacho.

Se tenga en cuenta la liquidación presentada y se dé traslado a la misma en los términos legales, que, aunque no es el capital de veinte ocho millones de pesos (\$28.000.000) la presento con ese valor a fin de que este despacho absuelva una de mis solicitudes a plantear y se advierta por este mismo, que no existe deuda a favor del demandante.

TOTAL, DEL CAPITAL MÁS INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS A 30 DE OCTUBRE DE 2020 SON CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS (\$49.914.025)

En firme la liquidación, solcito a su despacho se ordene el levantamiento de la medida cautelar existente, en contra de mi cliente y por la que se ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 095-124792.

Igualmente se requiera al demandante para que levante la hipoteca realizada a favor del demandante mediante escritura publica No. 1579 del 09 de octubre de 2017 de la Notaría Primera del Circulo de Sogamoso.

Lo anterior lo basamos en que se pagó el Total de la Obligación.

Que, aunque se presenta liquidación por la Suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000), NO se acepta que sea este el capital adeudado, ya que es la suma veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), simplemente es para que se dé tramite a mi solicitud mientras este despacho resuelve el Litis planteado.

Se liquide por este despacho, o se le indique a este apoderado si existe deuda adicional, para ser garantizada por parte del demandado a fin de que se levanten las medidas y se ordene o requiera el levantamiento de la Hipoteca. Con el fin de ser garantizada por el demandado.

Ahora bien, indistintamente que el apoderado del ejecutante, solicitara a su señoría la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a auto de 12 de febrero de 2021, ME OPONGO A QUE SE DE TRAMITE A DICHA SOLICITUD, por las siguientes razones entre el ejecutante y el ejecutado no ha existido acuerdo alguno a pesar de encontrarse paga la obligación.

El ejecutante junto con su apoderado en un evidente abuzo del derecho han realizado con sus conductas, trasgresiones a bienes jurídicamente protegidos por el legislador tanto en materia penal civil y comercial, que afectan tanto los intereses procesales como los derechos que le asisten a mi apoderado. Conductas que de ser probadas deberá este despacho compulsar las respectivas copias para que sea la autoridad competente quien investigue dicho actuar.

Si bien es cierto, inclusive antes del mandamiento de pago la obligación ya se había pagado junto con el pago por depósito judicial, debe este despacho resolver de fondo lo planteado en la contestación de la demanda, que en su momento fue contestada en términos.

Igualmente le manifiesto a su despacho que mandante sigue siendo perjudicado por el demandante, ya que se realizó un contrato de venta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 095-124792, con el señor ORLANDO BARON y otro., personas que están exigiendo la realización de la escritura pública, personas que le comentaron a mi cliente que le entregaron la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), al apoderado demandante como honorarios, (no causados), con el fin de que este terminara el proceso.

Por tal razón le solicito a su despacho se requiera al apoderado demandante a fin, de aclarar si es cierto o no que recibió la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), y que manifieste de quien lo recibió y a título de que está recibiendo dineros.

Al día 24 de febrero de 2021, mi prohijado no ha cumplido con el negocio antes mencionado a pesar que no deba un peso, por el concepto alguno, y si continúa siendo ejecutado por un supuesto pago inexistente, perjuicios que en su momento serán exigidos vía judicial.

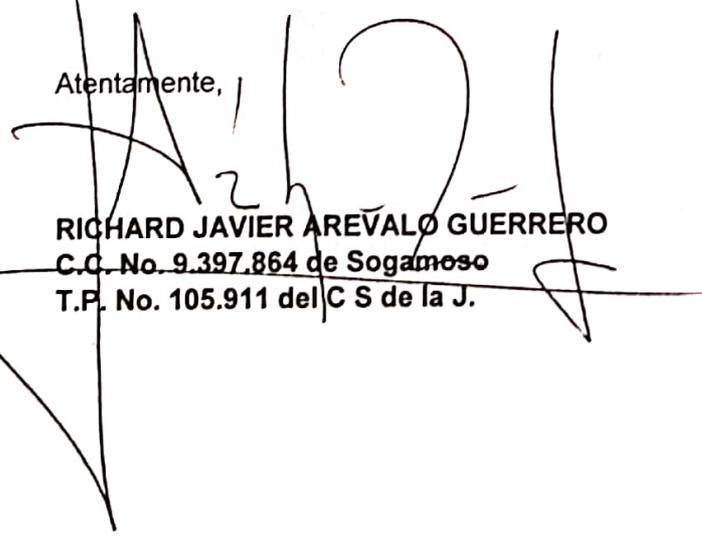
Anexos

- Liquidación de Crédito
- Copia pago depósito judicial por doce millones de pesos (\$12.000.000)
- Copia pago directo al demandante por cuarenta millones de pesos (\$40.000.000)

Notificaciones

Estas las podrán realizar al número celular 3107469161 o al correo electrónico rjarevalo@gmail.com.

Atentamente,


RICHARD JAVIER AREVALO GUERRERO
C.C. No. 9.397.864 de Sogamoso
T.P. No. 105.911 del C S de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000)

Periodo	Año	Interés de Plazo E.N	Interés de mora E.A	I. Plazo mensual	Interés P mensual	Interés moratorio mensual
octubre	2017	21.15%		1.74%	350225	
noviembre	2017	20.96%		1.74%	487200	
diciembre	2017	20.77%		1.73%	484400	
enero	2018	20.69%		1.72%	481800	
febrero	2018	21.01%		1.15%	490000	
marzo	2018	20.68%		1.72%	481600	
abril	2018	20.48%		1.70%	476000	
mayo	2018		28,66%	2,38%		666400
junio	2018		28,42%	2,36%		660800
julio	2018		28,05%	2,33%		652400
agosto	2018		27,91%	2,32%		649600
septiembre	2018		27,72%	2,31%		646800
octubre	2018		27,45%	2,28%		638400
noviembre	2018		27,24%	2,27%		635600
diciembre	2018		27,10%	2,25%		630000
enero	2019		26,74%	2,22%		621600
febrero	2019		27,55%	2,29%		641200
marzo	2019		27,06%	2,25%		630000
abril	2019		26,98%	2,24%		627200
mayo	2019		27,01%	2,25%		630000
junio	2019		26,95%	2,24%		627000
julio	2019		26,42%	2,20%		616000
agosto	2019		26,98%	2,24%		627200
septiembre	2019		26,98%	2,24%		627200
octubre	2019		26,65%	2,22%		621600
noviembre	2019		26,55%	2,21%		618000
diciembre	2019		26,37%	2,19%		613200
enero	2020		26,16%	2,18%		610400
febrero	2020		26,59%	2,21%		618000
marzo	2020		26,45%	2,20%		616000
abril	2020		26,04%	2,17%		607600
mayo	2020		25,29%	2,10%		588000
junio	2020		25,18%	2,09%		585200
julio	2020		25,18%	2,09%		585200
agosto	2020		25,44%	2,12%		593600
septiembre	2020		25,53%	2,12%		593600
octubre	2020		25,14%	2,09%		585200

\$49.914.025

TOTAL, DEL CAPITAL MÁS INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS A 30 DE OCTUBRE DE 2020 SON CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS (\$49.914.025)

Tasa de interés moratorio histórica para créditos para consumo y ordinarios

1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	29,73%
1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017	29,44%
1 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017	29,16%
1 de enero de 2018	31 de enero de 2018	29,04%
1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	29,52%
1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018	29,02%
1 de abril de 2018	30 de abril de 2018	28,72%
1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	28,66%
1 de junio de 2018	30 de junio de 2018	28,42%
1 de julio de 2018	31 de julio de 2018	28,05%
1 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018	27,91%
1 de septiembre de 2018	30 de septiembre de 2018	27,72%
1 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018	27,45%
1 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018	27,24%
1 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2018	27,10%
1 de enero de 2019	31 de enero de 2019	26,74%
1 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019	27,55%
1 de marzo de 2019	31 de marzo de 2019	27,06%
1 de abril de 2019	30 de abril de 2019	26,98%
1 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	27,01%
1 de junio de 2019	30 de junio de 2019	26,95%
1 de julio de 2019	31 de julio de 2019	26,92%
1 de agosto de 2019	31 de agosto de 2019	26,98%
1 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	26,98%
1 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019	26,65%
1 de noviembre de 2019	30 de noviembre de 2019	26,55%
1 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019	26,37%
1 de enero de 2020	31 de enero de 2020	26,16%

1 de febrero de 2020	29 de febrero de 2020	26,59%
1 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	26,43%
1 de abril de 2020	30 de abril de 2020	26,04%
1 de mayo de 2020	31 de mayo de 2020	25,29%
1 de junio de 2020	30 de junio de 2020	25,18%
1 de julio de 2020	31 de julio de 2020	25,18%
1 de agosto de 2020	31 de agosto de 2020	25,44%
1 de septiembre de 2020	30 de septiembre de 2020	25,53%
1 de octubre de 2020	31 de octubre de 2020	25,14%

Sogamoso 22 de septiembre 2020

DE SOGAMOSO
de Diaz Angel
TARIA (E)

Recibí del Señor HONORIO ORDUZ BENITEZ la suma de (40.000.000) cuarenta millones de pesos como pago de intereses sobre hipoteca, honorarios abogado y abono a capital quedando un saldo según acuerdo de (20.000.000) veinte millones de pesos pagaderos el día 25 de octubre del año en curso para hacer el levantamiento de la hipoteca en mención, los gastos que ocasioné dicho levantamiento de hipoteca serán por cuenta del señor HONORIO ORDUZ BENITEZ. En caso de incumplimiento del pago final se continuará con el proceso iniciado ante el juzgado tercero civil municipal de Sogamoso.

RECIBI:


NESTOR MAYORGA ULLOA

CC: 17.190.668 de Bogotá

ENTREGUE:


FIRMA AUTENTICADA

HONORIO ORDUZ BENITEZ

CC: 9.517.568 de Sogamoso